



Asamblea General

Distr. limitada
10 de julio de 2023
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

53^{er} período de sesiones

19 de junio a 14 de julio de 2023

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Albania*, Alemania, Andorra*, Argentina, Armenia*, Australia*, Austria*,
Bélgica, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria*, Chile, Chipre*, Colombia*,
Costa Rica, Croacia*, Dinamarca*, Ecuador*, Eslovaquia*, Eslovenia*,
España*, Estonia*, Filipinas*, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia*,
Guatemala*, Hungría*, Irlanda*, Islandia*, Italia*, Letonia*, Lituania,
Luxemburgo, Macedonia del Norte*, Malta*, Marruecos, México,
Montenegro, Nepal, Noruega*, Países Bajos (Reino de los)*, Paraguay,
Perú*, Portugal*, Rumania, Suecia*, Suiza*, Tailandia*, Túnez*,
Türkiye*, Ucrania y Uruguay*: proyecto de resolución**

53/... Extrema pobreza y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando que, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, el ideal de un mundo en el que todos los seres humanos estén liberados del temor y de la miseria no puede realizarse a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona disfrutar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, y reafirmando a este respecto el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también todas las resoluciones anteriores sobre la cuestión de los derechos humanos y la extrema pobreza aprobadas por la Asamblea General, en particular las resoluciones 75/175, de 16 de diciembre de 2020 y 77/223, de 15 de diciembre de 2022, por la Comisión de Derechos Humanos y por el Consejo de Derechos Humanos, entre ellas las resoluciones del Consejo 2/2, de 27 de noviembre de 2006, 7/27, de 28 de marzo de 2008, 8/11, de 18 de junio de 2008, 12/19, de 2 de octubre de 2009, 15/19, de 30 de septiembre de 2010, 17/13, de 17 de junio de 2011, 21/11, de 27 de septiembre de 2012, 26/3, de 26 de junio de 2014, 35/19, de 22 de junio de 2017, y 44/13, de 16 de julio de 2020, y haciendo notar la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo,

Recordando además que, en su resolución 74/234, de 19 de diciembre de 2019, la Asamblea General proclamó el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (2018-2027) a fin de mantener el impulso generado por las actividades del Primer y el Segundo Decenio y apoyar, de manera eficiente y coordinada, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y el compromiso

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



expresado en dichos instrumentos de poner fin a la pobreza en todas sus formas, lo que incluye erradicar la pobreza extrema para 2030, y el objetivo de no dejar a nadie atrás y llegar primero a los más rezagados,

Recordando que, en su resolución 67/164, de 20 de diciembre de 2012, la Asamblea General tomó nota con aprecio de los Principios Rectores sobre la Extrema Pobreza y los Derechos Humanos, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/11, como instrumento útil para los Estados en la formulación y aplicación de políticas de reducción y erradicación de la pobreza, según procediera,

Reafirmando a este respecto los compromisos contraídos en las conferencias y cumbres pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los contraídos en la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, en la Cumbre del Milenio y en la Cumbre Mundial 2005,

Profundamente preocupado por que la extrema pobreza persiste en todos los países del mundo, independientemente de su situación económica, social y cultural, y porque su magnitud y sus manifestaciones son particularmente graves en los países en desarrollo,

Profundamente preocupado también por que el progreso para lograr el fin de la extrema pobreza ha retrocedido tres o cuatro años a nivel mundial, y ocho a nueve años en los países de ingreso bajo, debido a los efectos de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en todos los países del mundo, y ello ha tenido un impacto desproporcionado en el disfrute por todas las mujeres y niñas de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales,

Reconociendo que quienes viven en la extrema pobreza y en situaciones de vulnerabilidad han sido los más afectados por la pandemia, y que el impacto de la crisis ha anulado los logros del desarrollo que tanto ha costado alcanzar y ha obstaculizado los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Reafirmando que la existencia de la pobreza extrema generalizada inhibe el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos, que su mitigación inmediata y su erradicación en última instancia deben seguir revistiendo un alto grado de prioridad para la comunidad internacional y que deberían intensificarse los esfuerzos destinados a lograr este objetivo,

Reconociendo que los niveles mínimos de protección social pueden facilitar el goce de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos los derechos a la educación, la seguridad social, el trabajo, incluidas unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, a un nivel de vida adecuado, incluidos alimentación, vestido y vivienda adecuados, y al agua potable y el saneamiento, de conformidad con las obligaciones de los Estados en materia de derechos humanos, y subrayando a este respecto la importancia de obrar sin descanso a fin de establecer o continuar desarrollando esos niveles mínimos en consonancia con los principios de no discriminación e igualdad, igualdad de género, inclusión de las personas con discapacidad, transparencia, participación y rendición de cuentas,

Reconociendo también el impacto que tiene la no percepción de derechos en el contexto de la protección social sobre los esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos, erradicar la pobreza y reducir las desigualdades, y alentando a los Estados a que adopten las medidas apropiadas para abordar este fenómeno como una prioridad en la lucha contra la pobreza,

Destacando que el respeto de todos los derechos humanos —los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales—, que son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, es de vital importancia para todas las políticas y programas encaminados a combatir eficazmente la extrema pobreza a nivel local y nacional,

Recordando sus resoluciones 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, ambas de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de mandatos han de cumplir sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, incluidos sus informes temáticos y visitas a los países¹;
2. *Decide* prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos, establecido en la resolución 8/11 del Consejo de Derechos Humanos;
3. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que siga atribuyendo una alta prioridad a la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos, que prosiga sus trabajos en esta esfera cooperando plenamente con el Relator Especial en sus diversas actividades y que siga proporcionando al Relator Especial toda la asistencia humana y financiera que sea necesaria para el desempeño efectivo del mandato;
4. *Solicita* al Relator Especial que presente un informe anual sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General y al Consejo de Derechos Humanos, de acuerdo con sus programas de trabajo;
5. *Solicita también* al Relator Especial que participe en los diálogos y foros políticos internacionales pertinentes relacionados con la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y que realice investigaciones temáticas con miras a brindar asesoramiento a los Estados y a las instituciones estatales competentes sobre la erradicación de la pobreza extrema en el marco de la implementación de la Agenda 2030, particularmente en relación con las metas 1.1, 1.3, 1.4 y 1.5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos y metas relacionados con la pobreza extrema;
6. *Exhorta a* todos los Gobiernos a que cooperen con el Relator Especial y lo ayuden en su cometido, proporcionen toda la información necesaria que solicite el titular del mandato y respondan favorablemente a las solicitudes del Relator Especial para visitar sus países, con objeto de permitir el desempeño efectivo del mandato;
7. *Invita* a los organismos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, otros titulares de mandatos pertinentes y los actores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales, así como al sector privado, a que cooperen plenamente con el Relator Especial en el desempeño del mandato;
8. *Decide* seguir examinando la cuestión de la extrema pobreza y los derechos humanos de conformidad con su programa de trabajo.

¹ A/HRC/53/33 y A/HRC/53/33/Add.1.